

LEY 37 DE 1980

(diciembre 15)

por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia de 1980 (Ministerios de Relaciones Exteriores y Hacienda y Crédito Público), por \$ 235.612.118.73.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

b) Recursos del crédito externo.

Artículo 1º Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia de 1980 en la cantidad de doscientos treinta y cinco millones seiscientos doce mil noventa y ocho pesos con base en los Certificados de Disponibilidad números 5, 9 y 13 de 1980, expedidos por el Contralor General de la República, se incorporarán así:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

RECURSOS DE CAPITAL

Capítulo XIII

Recursos del crédito.

a) Recursos del crédito interno.

Número 134. Cancelación de reservas del Balance del Tesoro de 1978 financiados con recursos del préstamo, hecho por la Federación Nacional de Cafeteros en julio 3 de 1978 por US\$ 1.500.000	46.000.000.00
Número 133. Cancelación de reservas del Balance del Tesoro de 1978, financiadas con recursos del préstamo, Gobierno Nacional-Gobierno Holanda, celebrado el 7 de abril de 1976	38.634.579.50
Número 135. Cancelación de reservas del Balance del Tesoro de 1978, financiadas con recursos del préstamo, Convenio Colombo-Holandés, de mayo 12/77	78.157.026.60
Número 136. Cancelación de reservas del Balance del Tesoro de 1978, financiadas con recursos del préstamo, Convenio Colombo-Holandés de diciembre 29/77	72.820.512.63
Suman los recursos	\$ 235.612.118.73

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, abrense los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1980:

PRESUPUESTO DE INVERSION MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Capítulo 01

Dirección superior.

Programa 121

Relaciones Exteriores.

Inversión directa.

Claves - Artículo:

5501. Construcción y dotación de sedes diplomáticas.	
31-119. Proyecto 7. Construcción y dotación Cancillería y residencia Embajada de Colombia en Brasilia	46.000.000.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Capítulo 05

Dirección General de Crédito Público.

Programa 15

Mejoramiento de la comunidad.

Inversión indirecta

Recursos del crédito externo.

Claves - Artículo:

31-245. 5679-C. Para entregar al Instituto Nacional de Fomento Municipal en calidad de aporte con destino a la construcción de acueductos en los Departamentos de Sucre y Córdoba	14.722.353.70
31-245. 5679-D. Para entregar al Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras (HIMAT), en calidad de aporte con destino a la construcción de obras para la defensa de Magangué, contra las inundaciones	16.766.519.66
31-245. 5679-E. Para entregar al Instituto Nacional de Fomento Municipal en calidad de aporte con destino al acueducto de Istmina	4.819.692.05
31-245. 5679-F. Para entregar al Instituto Nacional de Radio y Televisión en calidad de aporte con destino a la implantación de su sistema de radio y televisión educativa (Plan Chocó)	21.000.000.00
31-245. 5679-G. Para entregar al Instituto Nacional de Fomento Municipal (Insopaf), en calidad de aporte con destino al programa nacional de aguas subterráneas	23.912.225.80
31-245. 5679-H. Para entregar al Fondo Nacional Hospitalario en calidad de aporte con destino al Plan de Salud en el Departamento del Chocó	35.540.357.90

31-245. 5679-I. Para entregar al Instituto Colombiano de Energía Eléctrica (ICEL), en calidad de aporte con destino al proyecto de abastecimiento de energía para pequeñas poblaciones, Plan Chocó 30.456.99 |

31-245. 5679-J. Aporte al Instituto Colombiano de Energía Eléctrica (ICEL), para financiar el proyecto de suministro de energía eléctrica para pequeñas poblaciones en el Departamento del Chocó 72.820.512.63 |

Suman los créditos adicionales \$ 235.612.118.73

Artículo 3º La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos ochenta (1980).

El Presidente del honorable Senado de la República,
JOSE IGNACIO DIAZ GRANADOS

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
HERNANDO TURBAY TURBAY

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 15 de diciembre de 1980.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Jaime García Parra.

LEY 38 DE 1980

(diciembre 19)

por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 1980 (Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Gobierno, Hacienda y Crédito Público, Agricultura, Salud, Desarrollo Económico, Minas y Energía, y Obras Públicas y Transporte) por \$ 1.206.314.549.88.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia fiscal de 1980 en la cantidad de un mil doscientos seis millones trescientos catorce mil quinientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos (\$ 1.206.314.549.88) moneda corriente, que con base en los Certificados de Disponibilidad números 24 por \$ 68.414.788.84; 26 por \$ 22.435.000.00; 31 por \$ 18.658.994.40; 36 por \$ 200.000.000.00; 30 por \$ 1.278.500.00; 34 por \$ 2.000.000.00; 37 por \$ 8.824.998.00; 25 por \$ 1.812.952.61; 27 por \$ 43.236.000.00; 33 por \$ 627.123.000.00; 19 por \$ 192.612.000.00 y 32 por \$ 19.918.316.03.

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.

1. Tasas y multas.

CAPITULO VII

a) Servicios administrativos.

Número 36. Contribución de las sociedades sujetas al control de la Superintendencia del Ramo 68.414.788.84 |

2. Rentas contractuales.

CAPITULO XI

c) Otros recursos.

Número 102. Recuperación de cartera de los recursos generados por el préstamo de la Agencia Internacional de Desarrollo AID y de conformidad con el Acuerdo suscrito el 13 de mayo de 1980 22.435.000.00 |

Número 102 A. Intereses generados por los depósitos a término en dólares constituidos por el Banco de Bogotá, Sucursal Nueva York a la orden de la Tesorería General de la República 18.658.994.40 |

Recursos de capital.

CAPITULO XII

Recursos Balance del Tesoro.

Número 105 A. Cancelación de las reservas de la vigencia de 1978, financiadas con recursos ordinarios y de crédito interno 200.000.000.00 |

Número 106. Reservas de Caja canceladas y consignadas en la Tesorería General de la República 12.103.498.00 |

Número 106 A. Consignación por concepto de remates de vehículos, efectuado por la Tesorería General de la República 1.812.952.61 |

a) Recursos del crédito interno.

Número 110. Productos de mayores aportes efectuados por el Instituto Colombiano de Seguros Sociales por concepto de Bonos de Valor Constante 43.236.000.00 |

Número 111. Emisión de Títulos de Deuda Pública Interna denominados Bonos Parque Simón Bolívar 627.123.000.00 |

b) Recursos del crédito externo.

Número 145. Equivalente en pesos del apéndice (por US\$ 4.200.000) efectuado el 20 de marzo de 1980, al contrato de préstamo celebrado el 31 de julio de 1978, entre el Gobierno de la República de Colombia y el Banque de Paris et Des Pays - Bas, por US\$ 6.000.000 192.612.000.00 |

Número 146. Equivalente en pesos del producto del Convenio Financiero Colombo-Holandés de mayo 2 de 1979 19.918.316.03 |

Suman los Recursos \$ 1.206.314.549.88

Artículo segundo. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, hácense los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1980.

Presupuesto de Funcionamiento.

Ministerio de Gobierno.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Gastos generales.

Art. 121 36 12. 1016. Compra de equipo 1.812.952.61 |

Ministerio de Desarrollo Económico.

CAPITULO 3

Inspección y Control de Sociedades.

Servicios personales.

Art. 261 2 11. 2301. Sueldos del personal de nómina 500.000.00 || 261 9 11. 2307. Prima de Navidad | 2.067.494.12 |
| 261 12 11. 2309. Prima de vacaciones | 300.000.00 |
| 261 16 11. 2312. Indemnización por vacaciones | 150.000.00 |

Gastos generales

Art. 261 36 12. 2315. Compra de equipo 26.000.000.00 |

Transferencias.

Art. 373 67 22. 2330. Bienestar social 400.000.00 || 261 80 22. 2334. Corporaciones | 28.896.052.72 |
| 372 62 22. 2336. Pensiones Supersociedades | 10.101.242.00 |

Presupuesto de Inversión.

Departamento Nacional de Planeación.

CAPITULO 2

Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo.

Programa 111

Planeación Global y Desarrollo Socioeconómico. Recurso Crédito Externo - AID.

Inversión Indirecta.

Art. 5026. Financiamiento de estudios. || Claves: Proy. 42 114 4 | |
| Recursos de cooperación técnica no reembolsables | 22.435.000.00 |

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Programa 214.

Inmuebles, Parques y Monumentos.

Inversión Directa.

Art. 5653. Sedes administrativas. || Claves: Proy. 31 112 13 | |
| Remodelación de la sede para la Tesorería General de la República | 18.658.994.40 |

CAPITULO 5

Dirección General de Crédito Público. Programa 15.

Mejoramiento de la Comunidad.

Contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y el Banque de Paris et Des Pays - Bas.

Inversión Indirecta.

Art. 41 245 Artículo 5679 0 Para entregar al Instituto Colombiano de |

Energía Eléctrica ICDEL en calidad de aporte, con destino al plan de expansión 182.612.000.00

Programa 213.
Servicios Públicos Urbanos.

Convenio financiero Colombo-Holandés de mayo 2 de 1979.

Inversión Indirecta.

Art. 5682. Acueductos y Alcantarillados.

Claves: Proy. 41 363 3 Para entregar al Insfopal en calidad de aporte destinado a complementar el Plan de Acueductos y Alcantarillados en el Chocó 19.918.316.03

Ministerio de Agricultura.

CAPITULO 04

Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

Programa 313.
Desarrollo Social Campesino.

Recursos del Crédito Interno.

Emisión de Bonos Agrarios Clase B.

Inversión Indirecta.

Art. 5877. Adquisición y adjudicación de tierras.

Claves: Proy. 42 223 1 Adquisición y adjudicación de tierras 200.000.000.00

Ministerio de Salud.

CAPITULO 09
Fondo Nacional Hospitalario.

Programa 234.
Infraestructura Física de Salubridad.

Recursos del Crédito Interno.

Bonos de Valor Constante.

Art. 6142. Adquisición y mantenimiento de equipos.

Claves: Proy. 41 332 1 Gasto de nacionalización, transporte y pre-instalación de equipos hospitalarios 26.236.000.00

Art. 6143. Construcción, ampliación, remodelación y dotación de hospitales universitarios.

Claves: Proy. 31 332 6 Hospital San Juan de Dios, Bogotá, D. E. 5.000.000.00

Art. 6144. Construcción, ampliación, remodelación y dotación de hospitales regionales.

Claves: Proy. 31 332 64 Centro de Emergencias Pediátricas, Bogotá, D. E. 2.000.000.00

Art. 6145. Construcción, ampliación, remodelación y dotación de hospitales locales y especializados.

Claves: Proy. 31 332 13 Hospital Siquiátrico de Tunja, Boyacá 2.000.000.00

31 332 30 Hospital Nuestra Señora del Rosario de Campoalegre, Huila 1.000.000.00

31 332 96 Hospital Infantil Universitario Lorencita Villegas de Santos, Bogotá 1.000.000.00

31 332 115 Hospital de Chiquinquirá, Boyacá 2.000.000.00

31 332 116 Hospital de Honda, Tolima 2.000.000.00

31 332 117 Hospital local de Sopó, Cundinamarca 1.000.000.00

31 332 118 Hospital local de Falán, Tolima 500.000.00

Art. 6146. Construcción, remodelación y dotación de centros y puestos de salud.

Claves: Proy. 31 332 29 Puesto de Salud de Puerto Araujo, Cimitarra (Sant.) 500.000.00

Art. 6144. Construcción, ampliación, remodelación y dotación de hospitales regionales.

Claves: Proy. 31 332 51 Hospital Mario Correa de Cali, Valle del Cauca 2.000.000.00

Ministerio de Minas y Energía.

CAPITULO 05
Institutos de Investigaciones Geológico-Mineras

Programa 352.
Investigación y Desarrollo Geológico-Mineras.

Inversión Indirecta.

Art. 6411. Estudios e investigación geológico-mineras.

Claves: Proy. 41 295 6 Levantamientos geológicos. Sogamoso, Boyacá \$ 1.278.500.00

Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

CAPITULO 09
Fondo de Inmuebles Nacionales.

Programa 214

Inmuebles, Parques y Monumentos.
Recursos. Crédito Interno.
Emisión de Bonos Parque Simón Bolívar.

Inversión Indirecta.

Art. 6897. Parques y monumentos nacionales.

Claves: Proy. 41 352 24 Construcción de un parque popular en la zona el Salitre de Bogotá, D. E. destinado a honrar la memoria del Libertador Simón Bolívar 627.123.000.00

CAPITULO 10

Compañía Nacional de Navegación-Navenal.

Programa 385.

Transporte Marítimo y Fluvial.

Recursos ordinarios.

Inversión Indirecta.

Art. 6906. Transporte fluvial y cabotaje.

Claves: Proy. 41 274 3 Gastos de disolución y liquidación Navenal 8.824.998.00
Suman los Créditos \$ 1.206.314.549.88

Artículo tercero: La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... mil novecientos ochenta (1980).

El Presidente del honorable Senado de la República,
JOSE IGNACIO DIAZ GRANADOS

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
HERNANDO TURBAY TURBAY

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E. 19 de diciembre de 1980.
Publíquese y ejecútase.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Jaime García Parra.

LEY 39 DE 1980
(diciembre 19)

por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1980 (Presidencia de la República, Departamentos Administrativos de Servicio Civil, Seguridad Nacional e Intendencias y Comisarias; Policía Nacional, Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Defensa Nacional, Agricultura, Trabajo y Seguridad Social, Minas y Energía, Educación Nacional, Comunicaciones y Obras Públicas y Transporte; Ministerio Público y Rama Jurisdiccional), por \$ 192.840.667. Se efectúan unos traslados en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1980 (Congreso Nacional, Presidencia de la República, Departamentos Administrativos de Planeación Nacional, Estadística, Servicio Civil, Intendencias y Comisarias; Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Deuda Pública Nacional y Educación Nacional y Rama Jurisdiccional), por \$ 514.787.743.75.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la presente vigencia en la cantidad de ciento noventa y dos millones ochocientos cuarenta mil seiscientos

sesenta y siete pesos (\$ 192.840.667) moneda corriente, que con base en los Certificados de Disponibilidad Números 35 de 1980 por valor de \$ 49.005.872 de los cuales se utilizan para esta adición \$ 38.080.991: \$ 38.80 por valor de \$ 36.342.000 y un sobrante de \$ 118.417.676, correspondiente al Certificado número 23/80, se incorporan los siguientes numerales:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Ingresos corrientes.
Ingresos no tributarios.

Capítulo VII

a) Servicios administrativos.

Numeral 35. Contribución de los bancos y entidades sujetas al control de la Superintendencia Bancaria \$ 38.080.991

Capítulo IX

c) Otros recursos.

Numeral 101. Reaforo de rentas 1980 (Certificado de Disponibilidad número 23) 118.417.676

Recursos de capital.

Capítulo XIII

Recursos del crédito.

b) Recursos del crédito externo.

Numeral 147. Cancelación de reservas del Balance del Tesoro de 1978, con recursos del préstamo Gobierno Nacional-BIRF 1471-CO, utilizable en 1980, para el Fondo Vial Nacional, con destino a la financiación del séptimo proyecto de carreteras 36.342.000

Suman los recursos \$ 192.840.667

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior abrense los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1980:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Presidencia de la República

Capítulo 1

Dirección superior.

Servicios personales.

111-17-11. Artículo 0113. Auxilio de transporte 16.265

Servicio Civil.

Capítulo 1

Dirección superior.

Servicios personales.

116-17-11. Artículo 0262. Auxilio de transporte 10.000

Capítulo 2

Dirección técnica.

Servicios personales.

116-17-11. Artículo 0262. Auxilio de transporte 8.090

Capítulo 3

Dirección de Bienestar Social.

Servicios personales.

351-17-11. Artículo 0262. Auxilio de transporte 5.000

Transferencias.

373-67-22. Artículo 0279. Fondo Bienestar Social, Club Empleados Oficiales 6.000.000

Seguridad Nacional.

Capítulo 2

Desarrollo operativo.

Servicios personales.

123-17-11. Artículo 0312. Auxilio de transporte 646.300

Capítulo 3

Docencia y capacitación.

313-17-11. Artículo 0312. Auxilio de transporte Intendencias y Comisarias. 7.360

Capítulo 1

Dirección superior.

Servicios personales.

118-17-11. Artículo 0412. Auxilio de transporte 14.260

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Capítulo 2

Dirección General de Impuestos Nacionales.

Servicios personales.

112-17-11. Artículo 1413. Auxilio de transporte 100.000

Transferencias.

112-31-22. Artículo 1451. Devoluciones renta 5.000.000

Capítulo 7

Dirección General de Servicios Administrativos.

Servicios personales.

112-17-11. Artículo 1413. Auxilio de transporte 100.000

Capítulo 9

Superintendencia Bancaria.

Servicios personales.

112-3-11. Artículo 1406. Horas extras y días feriados 50.000

112-9-11. Artículo 1407. Prima de Navidad 2.000.000

112-12-11. Artículo 1409. Prima de vacaciones 1.500.000

112-13-11. Artículo 1410. Prima de Servicio 500.000

112-14-11. Artículo 1411. Bonificación por servicios prestados 300.000